



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control:	Conciliación Extrajudicial
Radicación:	110013336038201500117-00
Demandante:	Jorge Alberto Lázaro Vergel y otros
Demandado:	Nación- Fiscalía General de la Nación
Asunto:	Resuelve solicitudes

El Despacho procede a decidir las peticiones formuladas por la abogada Betty Esperanza Vargas Rojas, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Con escrito radicado electrónicamente el 28 de abril de 2023¹, la abogada Betty Esperanza Vargas Rojas, solicitó se les dé respuesta a las peticiones radicadas desde el 11 de octubre de 2022 dentro del proceso de la referencia, porque a su consideración, las mismas no han sido resueltas por el Despacho, y las explicaciones de por qué las mismas fueron trasladadas al proceso ejecutivo por asignación No. 11001-3336-038-2018-00167-00.

Adicional a lo anterior, solicitó el fraccionamiento del título judicial No. 4100008536699, por valor de \$618.813.923, a Jorge Alberto Lázaro Vergel y otros por \$424.795.594; y otro a Betty Esperanza Vargas Rojas por \$194.018.329.

Para iniciar, es necesario señalar que, en el presente asunto se dispuso con providencia de 28 de julio de 2015, (i) aprobar la conciliación realizada por las partes el 21 de enero de 2015 ante la Procuraduría 3^a Judicial II para Asuntos Administrativos; (ii) el pago de perjuicios morales pactados entre las partes a cargo de la entidad demandada, y a favor de los demandantes, señores JORGE ALBERTO LÁZARO VERGEL, el equivalente en pesos de 70 SMMLV; para los señores SONIA PATRICIA OCAMPO INDABURO, ABIGAIL LÁZARO ORDOÑEZ, ALEJANDRO ALBERTO LÁZARO OCAMPO y LORENA PATRICIA LÁZARO OCAMPO el equivalente a 63 SMMLV; para CARMEN ASTRID LÁZARO VERGEL y LUCY ESTHER LÁZARO VERGEL el equivalente a 31.5 SMMLV; (iii) el cumplimiento de la conciliación en los términos del artículo 192 y 195 del CPACA; y (iv) **archivar el expediente**.

Mediante constancia secretarial del 15 de junio de 2018 se indicó “Con radicado No. 2018-00167 se asignó proceso Ejecutivo, para continuar con la solicitud de los demandantes. Mediante auto del 15 de junio de 2018, se libró mandamiento de pago”, por ende, los memoriales radicados dentro del proceso de la referencia, se trasladaron directamente al proceso Ejecutivo No. 110013336038201800167-00, pues al estar el 110013336038201500117-00 archivado, no se podría surtir ninguna actuación.

Aunado a lo anterior, la secretaria del juzgado con correos electrónicos de 31 de marzo² y 10 de abril³ de 2023 le comunicó la anterior información a la abogada Betty Esperanza Vargas Rojas, indicándole que el proceso **2015-00117** se encontraba archivado, y, por ende, las solicitudes serían resueltas dentro del proceso Ejecutivo **2018-00167**, y si lo deseaba podía tramitar ante la oficina de apoyo su desarchivo.

Así las cosas, y de la consulta realizada en la página web de la Rama Judicial – Consulta de procesos, se tiene desde el 11 de octubre de 2022 los siguientes memoriales:

¹ Ver documentos digitales “213.- 28-04-2023 CORREO” y “214.- 28-04-2023 MEMORIAL Y ANEXOS”.

² Ver documento digital “205.- 31-03-2023 SOLICITUD Y RESPUESTA”.

³ Ver documento digital “208.- 10-04-2023 SOLICITUD Y RESPUESTA”.

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 May 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS <BETTYCA12@HOTMAIL.COM> ENVIADO: LUNES, 8 DE MAYO DE 2023 14:26 ASUNTO: ALLEGA RESOLUCIÓN 2953 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 J38 ADITIVO DE BOGOTÁ, CONCILIACIÓN PREJUDICIAL RAD 117 2015 ...RL...			08 May 2023
28 Apr 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: SECRETARIO 01 GENERAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO -SECCIONAL BOGOTÁ <SECRETADM@CENDDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: VIERNES, 28 DE ABRIL DE 2023 12:04 ASUNTO: RV. SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO J38 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ RAD 117 2015 TAC RAD 209 2023 VIGILANCIA JUDICIAL 1135 2023 ...CPGP...			28 Apr 2023
28 Apr 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS <BETTYCA12@HOTMAIL.COM> ENVIADO: VIERNES, 28 DE ABRIL DE 2023 11:43 ASUNTO: RV. SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO J38 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ RAD 117 2015 TAC RAD 209 2023 VIGILANCIA JUDICIAL 1135 2023 ...CPGP...			28 Apr 2023
10 Apr 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS <BETTYCA12@HOTMAIL.COM> ENVIADO: VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 16:06 ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN Y REITERACIÓN SOLICITUD ACCESO DE EXPEDIENTE DIGITAL COMPLETO RADICADOS: 117-2015 Y 167-2018 ...HACS...			10 Apr 2023
12 Oct 2022	RECIBE MEMORIALES	DE: BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS <BETTYCA12@HOTMAIL.COM> ENVIADO: MIÉRCOLES, 12 DE OCTUBRE DE 2022 9:24 A. M. ASUNTO: ALLEGA CERTIFICADO BANCARIO RAD 117 2015 ...CPGP...			12 Oct 2022
11 Oct 2022	RECIBE MEMORIALES	DE: BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS <BETTYCA12@HOTMAIL.COM> ENVIADO: MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 3:33 P. M. ASUNTO: SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO, ORDEN DE ENTREGA Y PAGO DE TITULO JUDICIAL J38 ADITIVO 117 2015 ...CPGP...			11 Oct 2022
11 Oct 2022	RECIBE MEMORIALES	DE: BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS <BETTYCA12@HOTMAIL.COM> ENVIADO: MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 3:12 P. M. ASUNTO: SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO, ORDEN DE ENTREGA Y PAGO DE TITULO JUDICIAL			11 Oct 2022

Memoriales, que a consideración de la abogada Betty Esperanza Vargas Rojas, no se les ha dado respuesta, empero, incide en un error, ya que los mismos sí se resolvieron por parte del Despacho dentro del proceso Ejecutivo **2018-00167**, conforme a lo indicado en precedencia, de la siguiente forma:

-. Del 11 de octubre de 2022⁴ se visualizan dos memoriales, que en realidad corresponden a uno solo, pues fueron registrados dos veces en el sistema de Siglo XXI, a saber:

De: Betty Esperanza Vargas Rojas <bettyca12@hotmail.com>
Enviado: martes, 11 de octubre de 2022 3:12 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cenddoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO, ORDEN DE ENTREGA Y PAGO DE TITULO JUDICIAL

[MANUAL DEPÓSITOS JUDICIALES nov2019.pdf](#)

Señores
JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO, ORDEN DE ENTREGA Y PAGO DE TITULO JUDICIAL
REFERENCIA: CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
CONVOCANTE: JORGE ALBERTO LAZARO VERGEL
CONVOCADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO: 11001-3336-038-2015-0117-00

Cordial Saludo:

Adjunto petición.

Betty Esperanza Vargas Rojas

En el documento adjunto, se solicitó el fraccionamiento del título judicial No. 400100008536699 por valor de \$618.813.923, así: (i) para Jorge Alberto Lázaro Vergel y otros la cantidad de \$424.795.594; y (ii) para la abogada solicitante el valor de \$194.018.329. Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución No. 1784 del 12 de julio 2022, expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, y a la orden de pago de conceptos de pago no presupuestal diferente a deducciones del 30 de septiembre de 2022, expedida por SIIF NACIÓN.

-. El 12 de octubre de 2022⁵, sencillamente de aportó un certificado bancario del Banco Davivienda correspondiente a la cuenta bancaria de la abogada Betty Esperanza Vargas Rojas, así:

⁴ Ver documentos digitales “133.- 11-10-2022 CORREO” y “134.- 11-10-2022 SOLICITUD FRACCIONAMIENTO”.

⁵ Ver documentos digitales “138.- 12-10-2022 CORREO” y “139.- 12-10-2022 CERTIFICADO BANCARIO”.

De: Betty Esperanza Vargas Rojas <bettyca12@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 9:24 a. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ALLEGA CERTIFICADO BANCARIO RAD 117 2015

Cordial Saludo:

ASUNTO: ALLEGA CERTIFICADO BANCARIO
REFERENCIA: CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
CONVOCANTE: JORGE ALBERTO LAZARO VERGEL
CONVOCADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO: 117 2015

Cordial Saludo:

Allego certificado bancario con el fin de realizar la transferencia a mi cuenta corriente, de acuerdo a la petición anterior.

Betty Esperanza Vargas Rojas
Abogada
Cel. 313 8682354

En atención a lo anterior, se profirió el auto de 15 de noviembre de 2022⁶ en el que se requirió a la NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que, allegara (i) los soportes de notificación a los beneficiarios del proceso de la referencia; (ii) la constancia de ejecutoria; y (iii) la liquidación del crédito, todo respecto de la Resolución No. 1784 del 12 de julio 2022.

Luego, en providencia de 16 de diciembre de 2022⁷ se dispuso:

“PRIMERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del título judicial No. 400100008536699 por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$618.813.923,00) M/Cte., de la siguiente manera:

1.- Un título de depósito judicial por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$188.062.516.00) M/Cte., a favor de JORGE ALBERTO LÁZARO VERGEL, identificado con C.C. No. 8.705.779, a la cuenta de ahorros libretón No. 400864674 del Banco BBVA Colombia.

2.- Un título de depósito judicial por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$89.082.245.00) M/Cte., a favor de ALEJANDRO ALBERTO LÁZARO OCAMPO, identificado con C.C. No. 1.015.425.849, a la cuenta de ahorros No. 4412017115 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.

3.- Un título de depósito judicial por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$267.246.737.00) M/Cte., a favor de LORENA PATRICIA LÁZARO OCAMPO, identificada con C.C. No. 1.018.419.039, a la cuenta de ahorros No. 1007157564 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.

4.- Un título de depósito judicial por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$74.422.425.00) M/Cte. a favor de la abogada BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS, identificada con C.C. No. 37.557.279, a la cuenta corriente No. 046360012309 del Banco Davivienda.

SEGUNDO: ORDENAR que, una vez realizado el fraccionamiento anterior, se paguen esas cantidades de dinero a sus beneficiarios, para lo cual se harán las gestiones necesarias en la plataforma electrónica del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo judicial para la práctica de la liquidación de crédito.

CUARTO: Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite siguiente.”

⁶ Ver documento digital “142.- 15-11-2022 AUTO REQUERIMIENTO”.

⁷ Ver documento digital “149.- 16-12-2022 AUTO ORDENA PAGO TÍTULO”.

Con auto de 6 de febrero de 2023⁸, se decidió (i) no reponer el auto proferido el 16 de diciembre de 2022; (ii) no conceder el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 16 de diciembre de 2022, por improcedente; (iii) negar la nulidad propuesta por la abogada Betty Esperanza Vargas Rojas, frente a los autos de 28 de septiembre de 2020 y 22 de febrero de 2021; (iv) remitir todo el expediente de manera digital a la doctora BETTY Esperanza Vargas Rojas al correo electrónico bettyca12@hotmail.com; y (v) compulsar copia de la totalidad del expediente con destino a Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.S., para que determine si hay lugar a abrir investigación disciplinaria contra la abogada Betty Esperanza Vargas Rojas, según lo relatado en la parte motiva de esa providencia.

Y posteriormente, en providencia del 31 de marzo de 2023⁹ se resolvió no reponer el auto proferido el 6 de febrero de 2023, denegar la solicitud de aclaración y/o adición formulada por la abogada Betty Esperanza Vargas Rojas respecto del auto proferido el 6 de febrero de 2023, y conceder el recurso de queja interpuesto por la misma, frente al auto de 6 de febrero de 2023. En consecuencia, se ordenó a la Secretaria del Juzgado que en el menor tiempo posible remitiera copia digital de la totalidad del expediente con destino al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, a fin de que determine si estuvo bien denegado el recurso de apelación interpuesto contra auto del 16 de diciembre de 2022.

-. El memorial radicado el 10 de abril de 2023¹⁰ en contexto fue el siguiente:

De: Betty Esperanza Vargas Rojas <bettyca12@hotmail.com>
Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 4:06 p. m.
Para: Juzgado 38 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN Y REITERACIÓN SOLICITUD ACCESO DE EXPEDIENTE DIGITAL COMPLETO RADICADOS. 117- 2015 Y 167-2018

Señores
 OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y
 JUEZ 38 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
 Bogotá D.C.

Cordial Saludo:

En reiteradas oportunidades he solicitado ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL sin que a la fecha me permitan la consulta, he debido acudir a diferentes instancias para tal propósito sin que se me autorice la consulta de las piezas completas.

El día de hoy fue notificada una actuación y no he podido tener acceso, así como tampoco me son enviadas las actuaciones a mi correo electrónico.

Por ello, solicito nuevamente su colaboración en tal sentido.

Así mismo, informar porqué razón mis peticiones radicadas dentro del proceso CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, Radicada 117-2015 NO son atendidas en dicho expediente, sino que son TRASLADADA al

<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAMkAGIwYzRIN2FILWE10GQINGQ5MC05ZDY2LTZjZmM5ZjE0MmE0ZgBGAAAAAACZ50Xex3wiQtrU...> 2/3

10/4/23, 10:30 Correo: Juzgado 38 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

radicado 167-2018.

Lo anterior, VULNERA MIS DERECHOS FUNDAMENTALES DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO, prescritos en el artículo 29 de la Carta Política

Quedo atenta a una oportuna respuesta.

Betty Esperanza Vargas Rojas
 Abogada Incidentante
 Cel. 313 8682354

En respuesta a lo anterior, la secretaria del Juzgado con correo electrónico de la misma fecha¹¹ le comunicó:

“...el día de hoy salió auto que será notificado en el próximo estado. Igualmente, será publicado en el micrositio y comunicado a su correo electrónico.

⁸ Ver documento digital “174.- 06-02-2023 AUTO NIEGA REPOSICIÓN Y NULIDAD”.

⁹ Ver documento digital “204.- 31-03-2023 AUTO RESUELVE REPOSICIÓN, ACLARACIÓN, ADICIÓN, QUEJA”.

¹⁰ Ver documentos digitales “205.- 31-03-2023 SOLICITUD Y RESPUESTA”.

¹¹ Ver documentos digitales “205.- 31-03-2023 SOLICITUD Y RESPUESTA”.

El expediente 038-2015-00117 se encuentra archivado, por lo que para su revisión deberá tramitar su desarchivo ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En cuanto al expediente 2018-00167 se le ha remitido en reiteradas oportunidades el link de acceso al expediente digital, le remito nuevamente.038-2018-00167-00”

“Así mismo, se informa que son tramitadas dentro del Ejecutivo, porque es el proceso que está activo. La conciliación prejudicial terminó y se encuentra archivado.”

Sumado a lo anterior¹², se le indicó el paso a paso para acceder al expediente digital y se le informó lo siguiente:

“Remito nuevamente, el link del expediente digital, y anexo las constancias que si se ha remitido.

038-2018-00167-00

El link del expediente digital es el mismo para todas las ocasiones, pues corresponde exactamente al mismo expediente tramitado por el Juzgado, no se remite con límite de tiempo ni de visualización.

El único expediente activo es el Ejecutivo. La conciliación se encuentra archivada en físico, y si desea consultar ese expediente, tal como se informó el 31-03-2023 debe tramitar ante oficina de apoyo su desarchivo.”.

Dicho todo lo anterior, es claro que el Despacho ha dado contestación a cada que las peticiones radicadas por la abogada Betty Esperanza Vargas Rojas desde el 11 de octubre de 2022, dentro del proceso de la referencia, por lo que, se estará en lo resuelto en cada una de las mencionadas providencias.

Ahora, y como quiera el proceso ejecutivo **2018-00167** fue remitido el 17 de abril de 2023¹³ al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, para que determinara si estuvo bien denegada la concesión del recurso de apelación interpuesto contra auto del 16 de diciembre de 2022, la entrega del título judicial No. 400100008536699 por valor de \$618.813.923,00, se hará tan pronto el *ad-quem* emita un pronunciamiento al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: ESTARSE A LO RESUELTO con autos de 15 de noviembre de 2022, 16 de diciembre de 2022, 6 de febrero de 2023 y 31 de marzo de 2023, proferidos dentro del proceso Ejecutivo No. 110013336038201800167-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: jalvo8705@gmail.com ; lorena.lazaro.ocampo@gmail.com ;
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; jur.novedades@fiscalia.gov.co ; maria.marroquin@fiscalia.gov.co ; laura.pachon@fiscalia.gov.co ;
Incidentante: bettyca12@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹² Ver documento digital “208.- 10-04-2023 SOLICITUD Y RESPUESTA”.

¹³ Ver documento digital “210.- 17-04-2023 REMISION AL TAC PARA QUEJA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d082960056c1e4eb9fd660d068eb1b4e6cb8ba7602ca7664e5323177360304e6**

Documento generado en 23/05/2023 03:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>